



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 14 de mayo de 2013

Estando a la declaración de vacancia del magistrado Ricardo Beaumont Callirgos por Resolución Administrativa N°. 66-2013-P/TC, de fecha 3 de mayo de 2013, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 6 de mayo de 2013, y conforme con lo prescrito en los artículos 28° (numerales 11 y 14) y 43° al 46° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el Pleno, en sesión de la fecha, ha acordado lo siguiente: 1) En las causas en que haya suscrito proyectos de resolución o sentencia o votos el ex magistrado Ricardo Beaumont Callirgos y, de otra parte, los otros magistrados participantes en la vista hayan formulado discrepancias, variaciones de voto o votos discordantes, deberá dejarse sin efecto la vista de las causas, así como la votación efectuada, puesto que, por la vacancia mencionada, el magistrado vacado no podrá intervenir en las deliberaciones conducentes a la resolución de dichas causas; 2) En tales supuestos, se señalará nueva fecha de vista de la causa tanto en los casos de Pleno como de Salas, y, en los casos de Salas, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 5°, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; 3) La nueva fecha de vista se notificará a través del portal electrónico del Tribunal Constitucional y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en los escritos de apersonamiento; y 4) Reasignar, en su oportunidad, las ponencias del ex magistrado Ricardo Beaumont Callirgos en las referidas causas.

S.

**URVIOLA HANI**  
**PRESIDENTE**



**OSCAR ZAPATA ALCÁZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**